

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Mil Seiscientos Dieciséis (1.616)



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA



DENOMINACION: INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA.
LTDA

OTORGADA POR: SERGIO BALTAZAR NUÑEZ ABRIL Y PABLO
ARTURO PADILLA GOMEZ

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,00

DI: 3 COPIAS

R.A.B.C.

.....

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia
de Pichincha, República del Ecuador, hoy DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS
MIL OCHO; ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario
Público de este Cantón, comparecen los señores: SERGIO BALTAZAR
NUÑEZ ABRIL, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y
PABLO ARTURO PADILLA GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, por
sus propios derechos, y me exhiben sus documentos de identidad cuyas copias
debidamente certificadas, adjunto a la presente escritura como documentos
habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito,
ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder

obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:

① **SERGIO BALTAZAR NUÑEZ ABRIL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170969633-8, de estado civil divorciado; y, ② **PABLO**

ARTURO PADILLA GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171371687-4, mayor de edad, de estado civil casado. Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar e intervienen con los fines expresados

luego y manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará INTEGRITY SOLUTIONS

INTSOLUTIONS CIA. LTDA.; en consecuencia, con esta manifestación de sus voluntades y expresadas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

SEGUNDA.- La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones

contenidas en los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**

DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-

DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de INTEGRITY



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA. **ARTICULO DOS.- OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA., tendrá como objeto social: 1.- Selección, capacitación y verificación de personal; 2.- evaluaciones poligráficas; 3.- investigaciones privadas, detectives, seguimientos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA., podrá ejercer la representación de otras empresas, nacionales o extranjeras, el mandato, la compraventa de bienes raíces y muebles, la inversión de capital en otras empresas constituidas o por constituirse; y, en sí toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.-**

La Compañía INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de comercialización en otras ciudades del país o del exterior. **ARTICULO CUATRO.-**

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 25 años a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de 400.00 U.S.D. (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en 400

participaciones de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles.

ARTICULO SEIS.- Los certificados de aportaciones se extenderán en libro talonarios y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el "Libro de Socios y Participaciones", en el que se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SIETE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y por el Gerente General; de acuerdo con las atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos. **Sección Uno.-DE LA**

JUNTA GENERAL ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios es el

órgano Supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones

y responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos; las resoluciones

de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o

disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la

Ley, las siguientes: a) Nombrar y renovar por causas legales al Presidente y

Gerente General; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos;

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)

Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de

reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en

general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de

Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; f)

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de³ comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; i) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la Compañía.

ARTICULO NUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

ARTICULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse

sino aquellos asuntos que fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DOCE.- MAYORIA.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM.-** a) La Junta

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo

menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiera

reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días

desde la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas



Tabacundo - Ecuador

Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de

socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.

Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum

no se esperará más de una hora de la establecida en la

convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos

anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos

los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad. **ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN**

DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios

podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso.

ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPANIA

ARTICULO DIECIOCHO.- La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General.

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía. c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones. e) Cumplir con los demás

deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo

de cuatro años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar



Tabacundo - Ecuador

la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con

sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los

presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y

operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos

Estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar cheques,

letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre

y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los

presentes Estatutos.- d) comprar, vender o hipotecar inmuebles,

vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a

esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen

sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con

las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.- e) Conferir

poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización

previa de la Junta General.- f) Contratar a los trabajadores de la

Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere

conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales

sobre esta materia.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de

la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma. h)

Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro

Talonario de Participaciones. i) Firmar junto con el Presidente

los certificados de aportaciones. j) Presentar anualmente a la Junta

General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,

balances y más documentos pertinentes. k) Elaborar el presupuesto

anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos

a la aprobación de la Junta General. En general tendrá todas las

facultades necesarias para el buen manejo y administración de la

Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el

presente Estatuto. **ARTICULO VEINTIUNO.-** En caso de ausencia,

incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la

Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma,

hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente.

En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o

definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el

Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACIÓN,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VEINTIDÓS.-

EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la compañía

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VEINTITRÉS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La

Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

menos el 20% del capital social y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley.

Una vez finalizado el ejercicio económico la Compañía segregará el 5%

para este objetivo. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado a sus participaciones. **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- LIQUIDADOR.- Previa a su liquidación la

compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de

Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía,

no habiendo oposición entre los socios, el gerente general asumirá las

funciones de liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un

Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

señalándole sus facultades especiales, guardando conformidad

con las establecidas por la Ley. **CLAUSULA TERCERA.-**

SUBSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las aportaciones del capital

son en dinero. Las participaciones que representan el capital de la

Compañía han sido suscritas y pagadas en el 50% de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SERGIO BALTAZAR NUÑEZ ABRIL	200.00	100.00	100.00	200	50%

PABLO ARTURO PADILLA GOMEZ	200.00 ✓	100.00 ✓	100.00 ✓	200 ✓	50%
TOTAL	400.00	200.00	200.00 ✓	400 ✓	100%

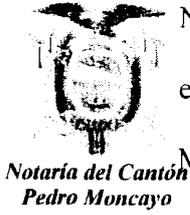
CLAUSULA CUARTA.- OTROS ACUERDOS.- a).- Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en **SERGIO BALTAZAR NUÑEZ ABRIL** y **PABLO ARTURO PADILLA GOMEZ**, respectivamente. Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Doctor Oswaldo Jurado González para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el señor doctor Oswaldo Jurado González, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito).- Los señores comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo

en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Pedro



Moncayo doy fe.-



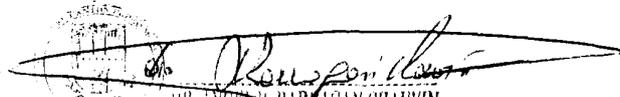
SERGIO BALTAZAR NUÑEZ ABRIL

C.C. 170969633-8

PABLO ARTURO PADILLA GOMEZ

C.C. 1713716874




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



COPIA ORIGINAL
 NOTARIAL
 SECUNDARIA POLICIA
 SEGUNDO MONTAÑA RUIZ
 SRA MARIA ABRI
 QUITO
 05/07/2008



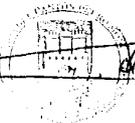
Handwritten signature

COPIA ORIGINAL
 NOTARIAL
 NUNEZ ABRI SERGIO BALTAZAR
 QUITO
 ECHERCHIA/QUITO/5A/ BALB
 008- 0044 68007
 QUITO
 SHERREZ BOARDS 1940



198-0279
 NUMERO
 NUNEZ ABRI SERGIO BALTAZAR
 1708696338
 Cedula
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 BARRIOJA
 QUITO
 CANTON
 CONTROLADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO
 EN: QUITO
 TABACUNDO A 19-05-2008


Handwritten signature of Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 ESTABO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191277
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: JURADO GONZALEZ OSWALDO EUGENIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2008 10:38:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7190493 INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA . EN TABACUNDO DIECINUEVE DE MAYO DEL
DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.- .


Angel Barragan Chauvin
DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



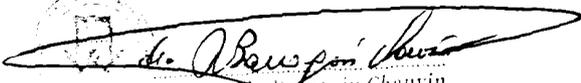
**Notaría del Cantón
Pedro Moncayo**



Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA.",
CELEBRADA ANTE MI EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL
OCHO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION: No. 08.Q.IJ.001893, DE
FECHA 03 DE JUNIO DE 2.008, DICTADA POR LA Dra. ESPRANZA
FUENTES DE GALINDO, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑÍA, DANDO DE ESTA
MANERA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO DE LA RESOLUCION. EN TABACUNDO A DIECISIETE DE
JUNIO DEL DOS MIL OCHO.- **EL NOTARIO.-**

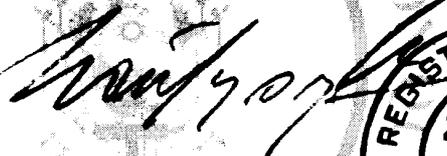

Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
NOTARIO - ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 03 de junio del 2.008, bajo el número 2014 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA."**, otorgada el 19 de mayo del 2.008, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1247.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15277.** Quito, a veinte y tres de junio del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

16559

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRITY SOLUTIONS INTSOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL